

**MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO**

Con fundamento en los artículos 36 fracción VIII, 38 fracción II y 73 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero, se procede a elaborar la minuta de la **Sexta Sesión Extraordinaria** de trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, se reunieron de manera virtual a través del enlace <http://meet.google.com/bgr-bqdc-ufh> en atención a las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus Sars-CoV2, adoptadas por la Junta Estatal mediante Acuerdo 015/JE/25-09-2022, de este Organismo Electoral, las y el integrante de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, **Azucena Cayetano Solano**, Presidenta de la Comisión, **Cintha Citlali Díaz Fuentes** y **Edmar León García** integrantes de la Comisión; las representaciones de los partidos políticos: **Benito Ángel Magaña Figueroa**, del partido Acción Nacional (PAN); **Manuel Alberto Saavedra Chávez**, del Partido Revolucionario Institucional (PRI); **Isaías Rojas Ramírez**, del Partido del Trabajo (PT); **Juan Manuel Maciel Moyorido**, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); **Marco Antonio Parral Soberanis**, del Partido Movimiento Ciudadano (MC); **Gerardo Robles Dávalos**, del Partido Morena; como invitados: **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero; **Betsabe F. López López**, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Asistidos por **Zenaido Ortiz Añorve**, Secretario Técnico de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, para llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria**, bajo el siguiente orden del día: 1. Lectura de la minuta de trabajo de la Décima Sesión de Tipo Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, celebrada el 05 de octubre del 2022. Aprobación en su caso. 2. Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNI/SE/25-10-2022, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, para diseñar acciones afirmativas que garanticen el derecho a tener representación en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Aprobación en su caso. - - - - -

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Buenos días, agradezco la asistencia de las representaciones de los partidos políticos como también de mi compañera y compañero Consejera y Consejero integrante de esta Comisión, también a quienes nos acompañan por parte de las áreas técnicas y al Secretario Ejecutivo del Instituto; Bienvenidas todas y todos a esta Sesión de la Comisión de Sistemas Normativos Interno; Secretario Técnico, por favor denos cuenta del quórum para dar inicio a la Sexta Sesión de tipo Extraordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos. -

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí, claro Consejera Presidenta de la Comisión, daremos cuenta del quórum, le informo que se encuentran presentes la Consejera y el Consejero integrante de esta Comisión, así como cinco representaciones de partidos políticos: PAN, PRI, PT, MC y MORENA; también en esta Sexta Sesión Extraordinaria de Sistemas Normativos Interno con la invitación al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, la Mtra. Betsabe F. López López, además se ha invitado a la Dirección General Jurídica quienes también se encuentran presentes en esta sala virtual y también al personal del área de asesorías. Por lo tanto, hay quorum legal Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico; una vez que se ha determinado el quorum legal declaro instalada esta Sexta Sesión Extraordinaria, por lo que me permito solicitarle nos dé cuenta del orden del día que contiene los puntos que serán desahogados en esta sesión para ponerlos en consideración de quienes integramos esta Comisión de Sistemas Normativos Internos, gracias. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí, con gusto Consejera Presidenta de la Comisión, damos cuenta que el proyecto del orden del día por el cual fueron convocadas, convocados a esta Sexta Sesión de tipo Extraordinaria consta de dos puntos el primero es la lectura de la minuta de trabajo de la Décima Sesión de Tipo Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, celebrada el 05 de octubre del 2022. Aprobación en su caso; el punto número dos es el Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNI/SE/25-10-2022, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, para diseñar acciones afirmativas que garanticen el derecho a tener representación en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Aprobación en su caso; es cuanto respecto a los puntos que forman parte del orden del día de esta sesión extraordinaria Consejera Presidenta de la Comisión. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico, queda a consideración de quienes integramos esta Comisión el orden del día que se ha propuesto para su desarrollo, de no haber intervenciones, solicito al Secretario Técnico someta a votación el orden del día para esta Sexta Sesión de Tipo Extraordinaria, por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si con todo gusto Presidenta de la Comisión; consulto a las Consejeras y al Consejero si se aprueba el proyecto del orden del día del que hemos dado cuenta para esta Sexta Sesión Extraordinaria, le solicito manifestarlo de la forma acostumbrada, Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor), Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejero Edmar León García (a favor); Consejera Presidenta de la Comisión le informo que, el orden del día del que hemos dado cuenta ha sido aprobado **por unanimidad de votos**. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico de la Comisión, una vez que se ha aprobado este orden del día solicito de manera anticipada y que se han circulado los documentos para ser desahogados en esta sesión, solicito someta a consideración la dispensa de la lectura de los documentos para poder entrar al análisis, discusión y en su caso aprobación de los mismos. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Con todo gusto Presidenta de la Comisión, consulto a las Consejera y Consejero que integran esta Comisión si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria para entrar directamente a su presentación, análisis o en su caso aprobación, les solicito manifestarlo de la forma acostumbrada en votación nominal, Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor); Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor); Consejero Edmar León García (a favor); gracias Consejeras, Consejero, Presidenta de la Comisión le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobado por **unanimidad de votos**; -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico, continúe con el desahogo del primer punto del orden del día, por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí, Presidenta de la Comisión, el primer punto del orden del día corresponde a **la Lectura de la minuta de trabajo de la Décima Sesión de Tipo Ordinaria de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, celebrada el 05 de octubre del 2022**, aprobación en su caso. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias maestro Zenaido, una vez que se pone a consideración de quienes integramos esta Comisión el contenido de la minuta de trabajo de la Décima Sesión de Tipo Ordinaria, celebrada el 5 de octubre del 2022, solicito a usted someta a aprobación el contenido de esta minuta. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si, con gusto Presidenta de la Comisión, consultamos a las Consejeras, Consejero que integran esta Comisión, si se aprueba la minuta de trabajo de la Décima Sesión de tipo Ordinaria de Comisión de Sistemas Normativos Internos, celebrada el 5 de octubre del 2022; les solicito manifestarlo de la forma acostumbrada, Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor), Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejero Edmar León García (a favor); gracias, Presidenta de la Comisión le informo que ha sido aprobada la minuta de la cuenta por **unanimidad de votos**. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico, le solicito continuar con el siguiente punto número dos del orden del día, por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** El siguiente punto del orden del día correspondiente al punto número dos correspondiente al **Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNI/SE/25-10-2022, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, para diseñar acciones afirmativas que garanticen el derecho a tener representación en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Aprobación en su caso**. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico, denos cuenta de manera breve del contenido de este documento que ha sido circulado la versión final con algunos ajustes y modificaciones que nos comentará el maestro Zenaido, adelante por favor -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si, Consejera Presidenta de la Comisión, con todo gusto damos cuenta del punto se muestra en pantalla el dictamen con proyecto de acuerdo que fue circulado a todas y a todos, este dictamen por el que se aprueban los lineamientos para la consulta, fueron presentados en su momento en esta Comisión de Sistemas Normativos Internos y que se acordó por parte de quienes integran esta comisión remitir este anteproyecto de lineamientos para la consulta a la Comisión Especial de Normativa Interna dado que así se prevé la revisión de documentos por parte de este Instituto Electoral, en ese sentido la Comisión de Normativa Interna regreso a esta Comisión las observaciones que considero pertinentes y que respetuosamente se pidió poder incorporar en estos Lineamientos, en ese sentido el proyecto que circulamos a ustedes para conocimiento de todas y todos, como ya decía se conoció en la sesión de Normativa Interna este documento incluye todas estas sugerencias y modificaciones que se hicieron tanto en la parte de formalidad de corrección y estilo a partir de la técnica jurídica y también algunas precisiones en artículos que se solicitó que la redacción fuera más precisa, también atendiendo los principios previos de cada consulta a pueblos y comunidades indígenas se consideró necesario por parte de la Comisión tener un dialogo con la ciudadanía que promovió esta solicitud tener representación en los Consejos Distritales y el Consejo General y en ese sentido el dictamen que estamos dando cuenta en la parte considerativa en el artículo 16 se señala cuáles fueron las consideraciones observadas por parte de promoventes de Ayutla de los Libres y de

Tecoanapa que son quienes pidieron esta petición, tanto la observación que remitieron que manifestaron en una reunión de trabajo virtual que se tuvo el 28 de septiembre del presente año, de igual manera observaciones que remitieron mediante un escrito de fecha 3 de octubre de este año, tanto en la reunión de trabajo se solicitó hiciera referencia explícita en la parte del fundamento legal de los Lineamientos, la referencia a la Proclamación del Decenio Internacional de los afrodescendientes por parte de la ONU a efecto de dejar evidencia que hay un de recomendaciones desde el ámbito internacional para desarrollar actividades a favor o en beneficio de los derechos de las y los afroamericanos, también se solicitó se cuidara la referencia tanto a indígenas como afroamericanos la acción afirmativa será para ambos grupos, también se hizo una propuesta en una reunión de trabajo que el diseño de la acción afirmativa se considere como uno de los requisitos para los que vayan a ocupar este cargo, que tengan una trayectoria de trabajo y liderazgo con pueblos indígenas; Por cuanto hace a las dos primeras observaciones fueron reafirmadas por los promoventes en su escrito, adicionalmente señalaron que no estaba contemplado el municipio de Ayutla de los Libres como parte de la consulta y que era oportuno dado que ese municipio ejerce su libre determinación y además es un municipio que promovió esta solicitud; Por cuanto hace la Secretaría de Asuntos indígenas comentar que también se estimó conveniente someter a la consideración de la Secretaría de Asuntos indígenas y afroamericanos, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la representación en el Estado de Guerrero o la oficina que tiene en Guerrero y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero someter a su observación, opinión o sugerencia el contenido de este anteproyecto de manera que estas instituciones hicieron llegar observaciones en el caso de la Secretaría de Asuntos indígenas y afroamericanos del Gobierno del Estado señalaron que hacía falta en los Lineamientos la referencia a que también se consultara en el municipio de Ayutla de los Libres ya que a su decir era pertinente incluirlo por este gobierno de usos y costumbres de este municipio; Por parte de la Comisión de los Derechos humanos del Estado de Guerrero se solicitó se precisará con mayor detalle las actividades que desarrollará la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en el proceso de consulta dado que se le vincula como órgano garante y también se definiera a convocatoria de quien acudirá a las actividades para la consulta, finalmente por cuanto hace al Instituto Nacional de los pueblos indígenas a través de la oficina de representación en el Estado de Guerrero, se hicieron llegar observaciones y comentarios de los Lineamientos, se da cuenta en este dictamen un cuadro en el cual insertamos la columna respecto a la propuesta del Instituto Electoral y la propuesta que realiza el Instituto Nacional de pueblo indígenas, la idea parte quienes se propone que esta Comisión determine lo que procede incorporar a los Lineamientos y lo que no procedería por parte de las sugerencias que hace el Instituto Nacional de pueblos Indígenas, antes comentar que en el dictamen se da cuenta por cuanto hace a la propuesta de los promoventes se determina conveniente incluir la sugerencia de que se refiera el Decenio Internacional de los pueblos afrodescendientes dado que robustece los Lineamientos por cuanto hace al tema de que todo el documento se cuide la referencia a indígenas y afroamericanos, se ha hecho una revisión y se ha precisado a estas dos los pueblos originarios y por cuanto hace al punto referente a que la acción afirmativa se solicite como un requisito el tener trayectoria de trabajo y liderazgo con pueblos indígenas y afroamericanos, esta propuesta no se incluye en los Lineamientos dado que no se está previendo ahorita el diseño de la acción afirmativa, sino el procedimiento de consulta, más bien esta tendrá que ser una propuesta que en su momento sea valorada a razón de que sea propuesta las comunidades en el proceso de consulta; Por cuanto hace a la Secretaría de Asuntos indígenas y afroamericanos y también a la petición de promoventes se incluye el municipio de Ayutla de los Libres como parte de los municipios a consultar pero también se incluye el municipio de Tecoanapa dado que estos dos municipios son los que promovieron esta petición y dado el reconocimiento que la propia Sala Regional Ciudad de México realiza en la sentencia es conveniente que formen parte del Proceso consultivo de tal manera que se incluyen en el artículo 15, cuando se precisa quienes son los sujetos a consultar; Finalmente por cuanto hace a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, comentar que en el artículo 24, se precisa en las fracciones segunda y tercera, primero la finalidad que tiene la Comisión de Derechos

Humanos como órgano garante que debe hacer conocer las observaciones y sugerencias para mejorar las actividades de la consulta y dar seguimiento y atestiguar cada una de las actividades del proceso de consulta que se va a realizar, dado que la Comisión de los Derechos Humanos la recomendación 27-2016 en aquella consulta indígena, señala que la dicha Comisión será el órgano garante de estos procesos de consulta; Consejeras, Consejero hacemos una pausa para darle la bienvenida al Representante del partido Verde Ecologista de Guerrero; Por cuanto hace a las observaciones del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas se propuso agregar en la denominación de los Lineamientos la referencia que la consulta será mediante las asambleas comunitarias, esta propuesta no se incluye en el nombre del anteproyecto que se está poniendo a consideración de todas y todos, dado que este mecanismo de asamblea comunitaria será parte de la consulta, pero en la denominación no es necesaria la referencia a esta Institución comunitaria y se da la equitación; En el artículo 17, que ahora es el artículo 15, en la propuesta de Lineamientos que todas y todos tienen y fue circulada se considera procedente la sugerencia de que se incluya la referencia a que la participación será a través de las autoridades tradicionales pero también a través de las asambleas comunitarias que en su momento celebrarán en cada una de las comunidades para determinar la propuesta o las operaciones a las acciones afirmativas que se están proponiendo; Por cuanto hace al artículo 18, que antes era el artículo 16, solamente se sugirió que incluyera la referencia explícita de que la acción afirmativa se va a diseñar tanto para Consejos Distritales como para Consejo General, se incluye esta observación dado que fue una sugerencia de la Comisión Especial de Normativa Interna de señalar que es para Distrital y Consejo General, en la parte de los tópicos que se enumeran en este artículo, respecto a los temas por los cuales se va a definir la acción afirmativa se sugirió desde el INPI, que se contemplara el tema de la paridad de género, quien ocupe la titularidad y la suplencia de esta figura de representación indígena o afroamericana, se propone en las propuestas que se presenten deberá contemplarse la paridad de género. Así, la representación deberá integrarse por una persona propietaria y su suplencia del mismo género, excepto tratándose de que la representación sea encabezada por hombres, en cuyo caso, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, es la observación que se hace para que se cumpla con la paridad de género en esta acción afirmativa; en el artículo 20, ahora el artículo 18, sugirió agregar otras instituciones con las cuales se podrá reunir el Instituto Electoral o podrá invitar para participar en la consulta, tiene de alguna manera relación con el tema que es la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero y el H. Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Asuntos Indígenas y afroamericanos, dada la relación que se tiene con estos pueblos comunitarios, también se agrega el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas por el tema de las traducciones que en su momento se va a solicitar; En el artículo 21 se propone suprimir la referencia a que el Instituto podrá solicitar asesoría y coadyuvancia al INPI para solamente referir que solicitará la coadyuvancia, es una propuesta de término, realmente no afecta la disposición, queda en el artículo 19; Respecto al artículo 22, ahora es el artículo 20, se sugirió que se cambiara el término de diseñar por el término de construcción de la acción afirmativa, creemos que esta observación no procede, la propia Sentencia de sala Regional señala que el Instituto Electoral tiene que diseñar la acción afirmativa, el término diseñar conlleva el dibujar, esbozar la idea de lo que será esa acción afirmativa a diferencia del término construcción; Por cuanto hace al artículo 23 se propone por parte de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas que se incluyera como parte del órgano garante a Centro de Derechos Humanos de la Montaña, sin embargo, esta propuesta no creemos que sea conveniente toda vez que es una Asociación Civil, la propia Comisión de los Derechos Humanos reconoce esta atribución o esta facultad de órgano garante; en su momento se invitará a otras Asociaciones Civiles, promotoras y defensoras de los Derechos Humanos, pero no queda como parte del órgano garante; En el artículo 24, como ya se había mencionado el término diseñar, En el artículo 25, la participación en las labores de observación de las consultas, pueden ser mediante invitación del Instituto Electoral; En el artículo 33, solo se hacen modificaciones en término de la denominación; En el artículo 35, queda con la misma numeración, se propone por el INPI, referir en la fracción tercera que el material informativo será en español, pero

tendrá traducciones o spot en lenguas originarias y que se perifoneo que se puedan hacer de las propias comunidades, también que estos materiales se entreguen a las comunidades originarias se hagan de su conocimiento se sus asambleas comunitarias, lo cual fortalece la acción del Instituto Electoral va hacer para garantizar el acceso a la información previa y que se cumpla con este principio de la consulta; Por cuanto hace al artículo 38, esta es la última observación se refiere a que pueda valorarse la posibilidad de que se realicen conferencias de prensa o se establezcan espectaculares para definir el proceso de consulta que se está haciendo y bueno todas estas opciones como se dice al inicio son de manera enunciativa mas no limitativa tendrá que valorarse, el propio Instituto tendrá que desarrollar todas y cada uno de estos medios de difusión; A parir de estas operaciones se pone a consideración de quienes integran esta Comisión la aprobación de los Lineamientos en el que se incluyen una serie de razonamientos, respecto a que se ha agotado una serie de diálogos previos de sensibilización y de consenso con los promoventes con las Instituciones vinculadas al tema y este piso permite al Instituto Electoral tener la posibilidad de aprobar los Lineamientos que no sea una determinación unilateral del Instituto, sino una decisión que esta consensada con instancias que tienen que ver con pueblos indígenas y particularmente con las y los promoventes como se ha estilado en consultas que se han hecho de este Instituto Electoral; Además de que las asambleas informativas estos Lineamientos se han explicado de manera detallada a las autoridades que se convocarán, se definirán con ello los aspectos operativos para efecto de los diálogos consultivos que se van a realizar respetando siempre los principios de las comunidades; Estos Lineamientos tienen una estructura en tres apartados que son la Introducción; El fundamento legal; Los objetivos; Contiene seis capítulos; Un total de 58 artículos y 2 artículos de carácter transitorio, con todas estas disposiciones lo que permite es juntar las reglas mínimas para poder realizar esta acción afirmativa; por ultimo comentar que la parte medular de la consulta tiene que ver con diálogos de carácter informativo y diálogos de carácter consultivo donde finalmente construiremos esta acción o estas acciones afirmativas con las comunidades; Esta es la propuesta Consejeras, Consejero, representaciones de partidos políticos. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias Secretario Técnico, está a consideración de quienes integramos esta Comisión este documento tanto los Lineamientos como este Proyecto de Acuerdo, ¿si alguien tuviera una participación al respecto? Adelante representante del partido MORENA. -----

**El representante de MORENA:** Muchas gracias Consejera Presidenta de la Comisión, mi intervención es para reconsiderar el título y algunas cuestiones que están planteadas en el cuerpo de este dictamen con proyecto de acuerdo, porque el hecho de que una autoridad jurisdiccional haya vinculado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para diseñar acciones afirmativas que garanticen el derecho a representación en los Consejos Distritales Electorales a la representación de comunidades indígenas y afroamericanas, nunca a excepción de que lo diga el maestro Zenaido o la Consejera Azucena establecieron que, al interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ya que esta fuera de alcance el designar a un Consejero el Consejo General, del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, si está a su alcance el poder facilitar y garantizar las mismas condiciones para ser electos a un indígena o aun afroamericano, para un Distrito Electoral donde haya la presencia de estas comunidades, pero no tienen facultad para garantizar que sean electos con las mismas condiciones un indígena o un afroamericano para ser parte del Consejo General del Instituto, ¿por qué? Porque simple y sencillamente la convocatoria la emite el Instituto Nacional Electoral y son ellos, los Consejeros del INE quienes hacen las pruebas y aplican las pruebas no hay intervención de ningún Consejero de ningún estado del país; En el antecedente tres, cadena impugnativa, el número 8, el 5 de junio del 2021, la Sala Regional Ciudad de México dictó la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-274/2020 y

acumulado, en la que determinó revocar la sentencia del Tribunal Electoral Local que había confirmado el acuerdo 060/SE/14-10-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; El 20 de noviembre del 2021 la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebro su quinta sesión extraordinaria en la que aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el plan de trabajo para implementar las acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado; esto es en los antecedentes y luego en los considerando se vuelve a retomar la situación y esa sentencia establece para elegir a personas de comunidades indígenas o afroamericanas per en lo que son los Consejos Distritales, recuerden que estamos en una supra subordinación ante el INE, como OPLE estamos en una supra subordinación, vuelvo a reiterar es el INE quien dispone cuando la convocatoria, cual es el método para seleccionar a quien habrá de designar como Consejero para un OPLE; El OPLE no tiene facultad de aprobar a una persona de perfil indígena o que apruebe una persona de perfil afroamericana, pero si puede el OPLE Guerrero priorizar que haya en los distritos con presencia indígena y con presencia afroamericana incorporarlo o aprobarlo como Consejero Distrital, si está dentro de sus facultades, mi comentario es eso, que se elimine que está dentro de las facultades que le ordeno a través de la vista la Sala Regional para hacer estas acciones afirmativas para el OPLE; La acción afirmativa es para aquellos distritos en que haya presencia tanto indígena como afroamericana, Muchas gracias por el uso de la voz Consejera Presidenta de la Comisión. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias representante de MORENA, ¿si hubiera otras participaciones?, Representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante. -----

**El representante del Partido Revolucionario Institucional:** Gracias, buenas tardes a todas y todos, se me hace sumamente interesante lo que ha platicado ahorita el compañero de MORENA, quiero hacer un planteamiento que es duda; ¿Por qué nosotros estaríamos aprobando estos Lineamientos que tienen que ver con la realización de acciones afirmativas, cuando el plazo de hacer las reformas electorales, que es donde tendrían que estar dentro de la Ley Electoral dentro de lo que nos rige a nosotros, las disposiciones pendientes si es que las va a ver a las acciones afirmativas; sin embargo queda hasta junio si no tengo mal el dato que se pudieran hacer algunas modificaciones y como consecuencia las reformas a la Ley y nosotros si no tengo mal el dato estos Lineamientos los podemos aprobar en Consejo General hasta antes que inicie el proceso electoral, es decir, tenemos un año, yo no digo que estén mal hechos los Lineamientos y eso lo quiero dejar muy claro, no estoy en contra, pero si considero que si hay algún tema de reforma electoral a la ley estos Lineamientos que se están aprobando hoy en la Comisión podrían ser de nueva cuenta modificados, cual es la prisa, es la duda de saber porque ahorita estamos avanzando esta parte sin agotar el plazo electoral, nada más gracias. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Maestro Zenaido pudiéramos contestar esto último que comenta el representante del Partido Revolucionario Institucional, que tiene un planteamiento claro, son dudas porque hasta horita llevamos estos Lineamientos. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Sí con todo gusto Presidenta de la Comisión, atendemos la indicación y respondiendo esta pregunta que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional de porque la necesidad de aprobar estos Lineamientos comentar que la Sala Regional Ciudad de México dio como plazo al

Instituto Electoral que a más tardar en el mes de enero del 2023, se tuviera aprobada la acción afirmativa para que sepamos cómo se van a incluir la representación indígena y afroamericana en los Consejos del IEPC Guerrero, esa es la razón por la cual se requiere que el Instituto realice ya una serie de acciones para poder justamente saber cuál es la propuesta que existe desde las comunidades respecto a la forma en cómo quieren incorporarse en los Consejos de este Instituto Electoral, esa es la razón de porque se tienen que aprobar estos Lineamientos, porque se tiene previsto desahogar la fase informativa y la fase de consulta a más tardar este mes de noviembre y diciembre para que justamente en enero se haga el análisis y se apruebe la acción afirmativa es la razón del porque se aprobarían estos Lineamientos, independientemente de lo que pueda suceder desde el Congreso del Estado en la sentencia no se vincula al Congreso solo al Instituto Electoral; Sería la respuesta. -----

**El representante del Partido Revolucionario Institucional:** Gracias, me queda claro que es en cumplimiento a la Sentencia, gracias. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias, ¿alguien más tiene una intervención? representante del Partido del Trabajo, adelante. -----

**El representante del Partido del Trabajo:** Si gracias, he estado escuchando los Lineamientos que se pretenden aprobar, he estado al pendiente de otras consultas que no son del Instituto, es pregunta ¿ya tienen las sedes donde van a consultar? ¿cómo van a convocar a los comisarios? Porque se supone que se van a consultar a los pueblos indígenas y mi duda es cuantos pueblos indígenas tenemos hablando de comunidades, colonias o municipios a que tanto vamos a llegar y también saber si quieren ser consultados en esa materia, como vamos a llegar a consultarles lo que no se quiere consultar; Entonces son varias dudas que tengo y que quiero comentar, pero si lo que más me llama la atención ¿en qué tiempo van a consultar? ¿a quienes? y ¿cómo se hará la convocatoria?, No sé si viene en los Lineamientos que me ayudaran con eso, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias, si me permiten voy a comentar lo siguiente, la sentencia que nos mandata la Sala Regional, la realización de una consulta con todas estas características que tiene que consultarse a los pueblos indígenas y afroamericanos, nos especifica que es para la representación indígena y afroamericana en los Consejos del Instituto, parte de esta consulta va a determinar cómo se va a construir esta acción afirmativa precisamente hasta donde se puede llegar; Hemos tenido una serie de reuniones con magistradas y magistrados de la Sala Regional, nos han comentado que esta acción afirmativa tendrá que venir de las comunidades y de los pueblos originarios a través de sus representantes, a través de las ciudadanas y ciudadanos que atiendan esta consulta y que nos hagan llegar tanto el formato la periodicidad, los tópicos establecidos; Con esta consulta no es algo ya establecido, es cómo vamos a diseñar, hasta que nivel podríamos llegar, en el caso particular del distrito 27 y 28 que tienen comunidad indígena de tres pueblos originarios Náhuatl, Tlapaneco y Mixteco, en algunos podrán conjugarse los tres, en algunos solamente dos, pero difícilmente encontremos población Amuzga y población afroamericana y a lo mejor en esos Consejos no se podría encontrar representación de esas comunidades; en las comunidades promoventes ellos tienen esta idea de que sea una representación por etnia lo cual es complicado, por muchas razones es difícil. Todo esto tendría que venir de esta consulta que se estará haciendo a las comunidades y pueblos originarios es decir diseñar esta acción afirmativa, todavía nos hace falta pasar por estas asambleas informativas y las asambleas consultivas y una vez que se recabe toda esta información, ahora si trabajar hasta qué nivel podríamos atender con esta representación, cuantas y cuales, el formato la periodicidad , toda una serie de formatos

que nos daría toda esta información que recuperemos de la participación de las y los ciudadanos de las comunidades originarias; Estos Lineamientos son para determinar esa consulta nos hace falta mucho para diseño de esta acción; es importante decirlo nosotros desde el punto de vista particular se tienen los Consejos Distritales, lo ideal es que en el Consejo General también se tuviera un representación claro que no sería con estas mismas características de derechos, de obligaciones y demás como un Consejero Electoral, no es así como en este cargo, es una representación, si habría que ver este derecho que se tiene a garantizar que realicen sus acciones o actividades de representación, pero no tendrían la actuación como un Consejero Electoral, no estaría en nuestra competencia pero si la acción afirmativa hasta que nivel llegaría la representación; Estos son los Lineamientos todavía hay que esperar los resultados y la construcción de esta acción nos hace falta, ¿si tuvieran alguna otra intervención? Representante del partido MORENA, adelante. -----

**El representante de MORENA:** Si muchas gracias, que bueno que me explique y que concordamos Consejera Azucena en ese sentido, pero la plática, las reuniones que han sostenido con las y los magistrados de la Sala Regional, dista mucho de la vinculación que está en una sentencia y el principio de legalidad con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que todas las sentencias se interpretarán conforme a la letra y si ahí en la Sentencia de la Sala Regional no especifica nada en cuanto al Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero no tiene por qué aparecer que el Consejo General del OPLE Guerrero debe garantizar en las mejores condiciones a una persona afro y a una persona indígena ser electa para ser Consejero del OPLE, por qué eso depende del Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos; Entonces si con la venia de usted pudiera el maestro Zenaido, proporcionar a un servidor y socializar también a las demás representaciones partidistas la Sentencia de la Sala Regional para estudiarla, para analizarla y ver en qué parte vincula al IEPC Guerrero intervenir para garantizar en igualdad de condiciones que un afro o un indígena sea electo para ser Consejero de un OPLE, vuelvo a reiterar estamos en una relación de supra a subordinación del INE, lo que el OPLE si puede hacer, lo que está al alcance de sus manos es garantizar su participación en igualdad de condiciones para un Consejero Distrital y luego la situación de que haya tres pueblos originarios en Tlapa, si los tres reprobaban el examen de conocimientos no va a poder tener la oportunidad de pasar al ensayo mucho menos a la entrevista, una cosa es que haya esas acciones afirmativas para que estén en igualdad de condiciones, pero otra si reprobaban no van a poder participar dentro del Consejo Distrital; La acción afirmativa es eso tener la misma oportunidad de condiciones para ser electo en igualdad de circunstancias, mi propuesta es que se elimine la cuestión de que el consejo tenga influencia o puede ser un activo en la designación de un Consejero Electoral del OPLE Guerrero, muchas gracia por el uso de la voz. -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Gracias licenciado Gerardo, si le haremos llegar a todos los integrantes de esta Comisión incluyendo Consejeras, Consejeros nuevamente esta Sentencia a las representaciones también, para precisar no se trata de la designación de un Consejero, es una representación indígena, es decir es quien represente a estas comunidades pero no tendría esas facultades, obligaciones, derechos y demás que conlleva ser Consejero Electoral, tampoco es representación de partido político, porque para eso ya están destinados por cada uno de sus Institutos políticos; Esto es una acción afirmativa y es algo que no está en la norma, es decir una representación y deriva de un juicio electoral ciudadano que fue interpuesto y llego a la Sala Regional y que nos mandata esta acción afirmativa de algo que no está en la ley, de algo que se tiene que construir; Los Consejeros Distritales tienen una designación

por parte del Consejo General, es distinto sus función y demás son ya previstas en la Ley 483, previstas en todo el marco normativo lo cual no tiene esta representación indígena y afroamericana; Entonces el maestro Zenaido les va a compartir esta Sentencia, una vez que se adentren en la Sentencia pudiéramos tener una reunión para dejar en claro algunos puntos, también compartir el calendario de fechas a celebrarse las asambleas para que puedan conocer las sedes, así como adelantarles que esta consulta se hará en 37 municipios indígenas, en 4 municipios afroamericanos y en los dos municipios que son los promoventes, Ayutla de los Libres y Tecoaapa; Haríamos una consulta en 43 municipios del Estado de Guerrero, considerando los municipios donde supera el 40 por ciento de población indígena; Quiero precisar que no es en todo los municipios del Estado de Guerrero esta consulta; Es una sentencia y tenemos que avanzar con ello, tenemos un plazo fijo el cual es a más tardar en enero del 2023, un diseño de una acción afirmativa y con eso estaríamos cumpliendo con la Sentencia. ¿Alguna intervención más?, adelante representante del partido MORENA. -----

**El representante de MORENA:** Si muchas gracias Consejera Azucena, me queda muy claro a partir de su explicación que expuso ahorita, que es una representación y creo que hay unos Lineamientos o Estatuto en el Instituto Indigenista donde dice que pueden tener autoridades en ese término, comunales, municipales, distritales y regionales, me voy abocar con independencia de que más tarde le de lectura a la Sentencia y también a la Constitución para ver precisamente lo que usted señalaba Consejera Presidenta de la Comisión, hasta donde está la vinculación primero de la Sentencia y hasta donde el OPLE tiene el alcance para tener en su herradura una representación indígena, pero si ya me queda claro, estoy en la mejor disposición de que haya una reunión posterior para que quien tenga oportunidad o la inquietud de leer la sentencia estemos en la misma frecuencia y coadyuvar en la mejor de las formas propositivamente en todo lo que conlleva en esta Comisión, en este trabajo que se está presentando, muchas gracias. -----

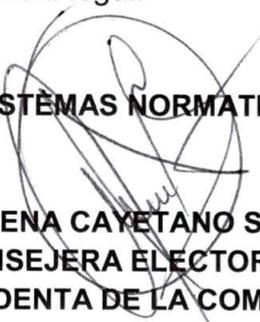
**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Entiendo que ya no hay participaciones maestro Zenaido, si pudiéramos poner a consideración de quienes integramos esta Comisión, este proyecto de acuerdo por favor. -----

**El Secretario Técnico de la Comisión:** Si con gusto Consejera Presidenta de la Comisión, consulto a las Consejeras y al Consejero integrantes de esta Comisión si se aprueba el dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNI/SE/25-10-2022, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, para diseñar acciones afirmativas que garanticen el derecho a tener representación en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual concluye con los puntos resolutivos siguientes primero se aprueban los Lineamientos para regular el proceso de consulta previa, libre e informada, segundo tramítese el presente dictamen con proyecto de acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para su análisis, discusión y aprobación en su caso quienes estén a favor del mismo manifestar de la forma acostumbrada, Consejera Azucena Cayetano Solano (a favor), Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes (a favor), Consejero Edmar León García (a favor); gracias consejeras, consejero, Presidenta de la Comisión le informo que el acuerdo que hemos dado cuenta ha sido **aprobado por Unanimidad de votos.** -----

**La Consejera Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias maestro Zenaido; Entonces quedamos de compartir esta Sentencia también de ver en un momento

posterior tener una reunión de trabajo para poder dar una mejor explicación, si tuvieran alguna duda o alguna inquietud sobre los Lineamientos podríamos atenderla, agradezco a todas y a todos su presencia y participación que nos enriquecen nos nutren en este tema de la colaboración, la coadyuvancia sobre todo de trabajar para fortalecer al Instituto y con eso garantizar a la ciudadanía la participación eficaz y eficiente, muchas gracias a todas y a todos, se da por concluida, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día se su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. -----

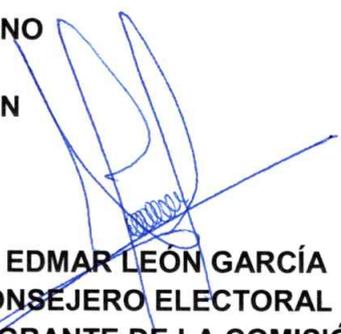
**COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

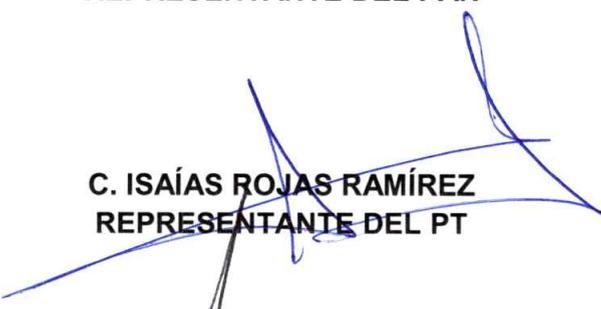


**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**C. BENITO ÁNGEL MAGAÑA FIGUEROA  
REPRESENTANTE DEL PAN**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PRI**



**C. ISAIÁS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PT**

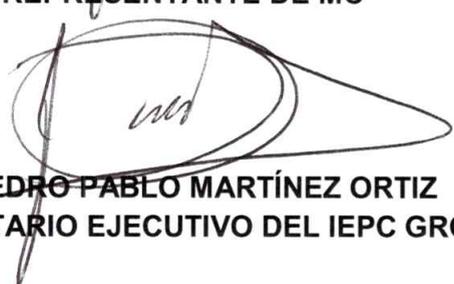


**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PVEM**



**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE MC**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DE MORENA.**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GRO.**



**C. BETSABÉ E. LÓPEZ LÓPEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE TRABAJO DE LA SEXTA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.**